

Consejería de Educación y Cultura

15200 Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan normas sobre el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2006/2007.

El artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, contempla la posibilidad de modificar el número de unidades de los Centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Consejería de Educación y Cultura.

El art. 19 del citado Reglamento establece el procedimiento para la presentación de solicitudes de los centros privados que deseen acogerse al régimen de conciertos a partir de un determinado curso académico.

Por Orden de 15 de diciembre de 2005 (BORM de 5 de enero de 2005), se dictaron normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2005/2006.

Por todo lo cual, y según lo previsto en el artículo séptimo del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre y en virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16.2. a). de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2006/2007

Primero:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en adelante RNB, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, los Centros docentes privados concertados podrán, durante el mes de enero del año 2006, presentar solicitud a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, para modificar y prorrogar los conciertos educativos suscritos en los términos establecidos en esta Orden. Para la modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso 2006/2007, además de la capacidad autorizada a los Centros para impartir enseñanzas, se atenderá a lo establecido en los siguientes apartados.

Modificación de los conciertos suscritos con centros de Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria

Segundo:

Los centros docentes privados de Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la modificación del número de unidades concertadas, así

como la modificación del número de apoyos para la integración de alumnado con necesidades educativas especiales y/o de apoyos para alumnado con necesidades de compensación educativa. Para la ampliación de unidades escolares concertadas los centros deberán contar con autorización de funcionamiento de todas las unidades para las que se solicita concierto o puedan obtenerla antes de comienzo de curso 2006/2007, en cuyo caso, se podrá conceder concierto educativo condicionado a la obtención de la misma.

Conciertos con Centros de Educación Secundaria Obligatoria con autorización Provisional

Tercero:

1. La autorización provisional obtenida por los Centros para impartir el primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la LOGSE, ha quedado extinguida en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera.2 del Real Decreto 986/1991, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en la redacción dada en el apartado 24 del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el anterior, y tal como determina el artículo 84 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Por consiguiente, dichos centros podrán prorrogar el concierto educativo por un año sólo para las unidades escolares de Segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria al objeto de dar continuidad a los actuales alumnos de Primer curso.

2. Los Centros de Educación Primaria con autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que hayan solicitado autorización como Centro de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar el correspondiente concierto educativo cuya concesión, si procede, estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización antes del comienzo del curso 2006/2007.

Conciertos con Centros de Educación Secundaria Obligatoria con Centros adscritos de Educación Primaria.

Cuarto:

1. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que se haya producido la adscripción de otros Centros de Educación Primaria, para el curso 2006/2007, se tendrá en cuenta, para la modificación del concierto, el número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al total de las unidades del conjunto de todos los centros afectados por la adscripción.

2. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que, como consecuencia de las adscripciones mencionadas en el apartado anterior, se modifique el concierto educativo por un número de unidades mayor que el necesario para dar continuidad a los alumnos escolarizados en el propio centro, durante el curso 2006/2007, el incremento de puestos de trabajo resultante deberá ser cubierto de mutuo acuerdo entre

los titulares de los centros implicados, procurándose que no comporte pérdida de empleo del conjunto de la plantilla de profesores de los centros afectados.

Conciertos con Centros de Formación Profesional de Grado Medio:

Quinto:

Los titulares de los centros de Educación Secundaria que impartan Formación Profesional de Grado Medio y Centros específicos de Formación Profesional que impartan Formación Profesional de Grado Medio y/o Programas de Garantía Social, podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Formación Profesional de Grado Medio por unidades en las que se impartan Programas de Garantía Social y viceversa.

Conciertos con Centros de Bachillerato

Sexto:

Los titulares de los Centros de Educación Secundaria que impartan Bachillerato, podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Bachillerato por unidades en las que se imparta Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior, siempre que hayan obtenido la autorización preceptiva para impartir estas enseñanzas o puedan obtenerla antes de comienzo de curso 2006/2007, en cuyo caso se podrá conceder concierto educativo condicionado a la obtención de la misma.

Conciertos con Centros de Formación Profesional de Grado Superior

Séptimo:

Los titulares de los Centros de Formación Profesional de Grado Superior, podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Formación Profesional de Grado Superior por unidades en las que se imparta Bachillerato, siempre que hayan obtenido la autorización preceptiva para impartir estas enseñanzas o puedan obtenerla antes de comienzo del curso 2006/2007, en cuyo caso se podrá conceder concierto educativo condicionado a la obtención de la misma.

Los conciertos educativos para impartir las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Superior y de Bachillerato tendrán el carácter de conciertos singulares.

Acceso al régimen de conciertos educativos

Octavo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del RNB, los centros privados existentes y los de nueva creación que cumpliendo lo dispuesto en el art. 5º y en el Capítulo II del Título III del mismo, deseen acogerse al régimen de conciertos a partir del curso 2006/2007, para las enseñanzas obligatorias y las de Educación Infantil, lo solicitarán durante en mes de enero de 2006.

Procedimiento para el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos.

Noveno:

1. Las solicitudes de acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos se presentarán, en los modelos que figuran como anexos a la presente Orden,

según los casos, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, durante el mes de enero del año 2006.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuran en el Registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3. Los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el art. 21 del RNB, debiendo especificar, por tanto, en cada caso:

a). 1. Los términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en que está situado el centro.

a). 2. Las condiciones socioeconómicas desfavorables de la población escolar atendida.

a). 3. Las características de las experiencias pedagógicas realizadas en el centro y el interés que las mismas suponen para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

b) Una certificación actualizada expedida por la Administración Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la titularidad del centro se encuentra al corriente de sus obligaciones con dicho organismo.

c) Cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan.

d) Los centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos educativos con anterioridad, deberán presentar además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 28 del RNB.

4. Los Centros que soliciten incremento de unidades concertadas, deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el art. 21 del RNB.

b) Si se trata de incremento de unidades de apoyo consecuencia de la escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, se deberá acompañar relación nominal de este alumnado, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica efectuada por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Cultura.

c) Si se trata de incremento de apoyos para alumnado con necesidades de compensación educativa,

deberán acompañar relación nominal de estos alumnos, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica en la que se basa la necesidad de los apoyos solicitados.

La no aportación de los documentos señalados anteriormente dará lugar a la no suscripción, prórroga o modificación de los conciertos educativos.

Décimo:

La Dirección General de Enseñanzas Escolares verificará que los titulares de los Centros aportan la documentación exigida y someterán las solicitudes presentadas y, en su caso, las propuestas de modificación de oficio, a la Comisión de conciertos educativos, cuya composición y actuaciones se establece en los apartados siguientes.

Undécimo:

La Comisión de conciertos educativos, que se constituirá durante el mes de enero del año 2006, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Subdirector General de Centros.

Vocales:

Un Inspector de Educación designado por el Secretario General.

Un miembro de la Administración Educativa designado por el Director General de Enseñanzas Escolares.

Tres representantes de los titulares de los Centros concertados, designados por las organizaciones de titulares más representativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del sector de la enseñanza concertada, en proporción a su representatividad.

Cuatro profesores en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de la enseñanza concertada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Un representante de los padres de alumnos designados por la Federación de Padres de Alumnos más representativa en el ámbito de la enseñanza concertada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario:

Un funcionario designado por el Director General de Enseñanzas Escolares, perteneciente al Servicio de Centros.

Duodécimo:

La Comisión de conciertos educativos se reunirá cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su presidente, durante la primera quincena del mes de febrero de 2006, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, y de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del RNB, dentro del orden de preferencia a que se refiere el artículo 75.5 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Decimotercero:

Durante la segunda quincena del mes de febrero del año 2006 el Presidente de la Comisión, a la vista de los acuerdos adoptados en la misma, elevará la propuesta de conciertos educativos, que deberá ser motivada, junto con

las solicitudes y la documentación correspondiente, a la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Decimocuarto:

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados, evaluará las solicitudes presentadas y, en su caso, procederá a dar vista del expediente a los solicitantes, fijando un plazo para que puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto:

Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Enseñanzas Escolares elaborará propuesta de Resolución sobre el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos solicitados, que elevará al Consejero de Educación y Cultura..

Decimosexto:

El Consejero de Educación y Cultura, previa la fiscalización de la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma y la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno si procediere, resolverá sobre el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos antes del 15 de abril de 2004.

Decimoséptimo:

La Resolución, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimooctavo:

1. Los conciertos que se suscriban por primera vez, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, se formalizarán en la forma prevista por el artículo 25 del RNB, antes del 15 de mayo de 2006.

2. Las modificaciones y prórrogas de los conciertos educativos que se acuerden al amparo de esta Orden, se formalizarán, antes del 15 de mayo de 2006, mediante addenda al concierto suscrito con la titularidad de cada centro.

Decimonoveno:

Para lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2005/2006.

Vigésimo :

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vigésimo primero:

Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, 22 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO: EDUCACIÓN INFANTIL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
EDUCACIÓN INFANTIL	Nº uu.ee. concertadas curso 2005/2006	Nº uu.ee. solicitadas curso 2006/2007
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2006

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007

2. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO		
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2005/2006	Nº uu.ee. solicitadas curso 2006/2007
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		
<input type="checkbox"/> Int. Al. con cualquier discapacidad		
<input type="checkbox"/> Int. de alum. con discapacidad motora		
<input type="checkbox"/> Apoyos compensación educativa		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2006

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007

3. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono.....Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

- () Suscripción concierto por primera vez.
- () Modificación concierto
- () Prórroga de concierto por 1 año

ENSEÑANZAS		Nº uu. ee. concertadas curso 2005/2006	Nº uu. ee. solicitadas curso 2006/2007
E.S.O.	() 1º y 2º Cursos () 3º y 4º Cursos		
Apoyos integración E.S.O.	De al. con cualquier discapacidad: De al. con disc. motora		
Apoyos Compensación Educativa			

OBSERVACIONES:

..... a de de 2006

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007

4. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
--	---

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº uu. ee. concertadas curso 2005/2006	Nº uu. ee. solicitadas curso 2006/2007
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2006

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007

5. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu. ee. concertadas curso 2005/2006	Nº uu. ee. solicitadas curso 2006/2007
------------	--	--

A) FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

B) PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL

Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2006

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007

6. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2005/2006	Nº uu.ee. solicitadas curso 2006/2007

B) FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2006

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: BACHILLERATO

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007

7. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2005/2006	Nº uu.ee. solicitadas curso 2006/2007
BACHILLERATO LOGSE:		
- Modalidad de Artes		
- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		
- Modalidad de Tecnología		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2006

EL TITULAR,

Fdo.: